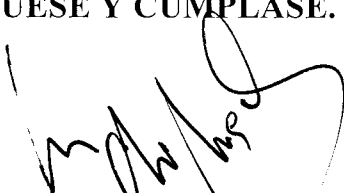




## RECUSACIÓN: CAUSA 0823-12-EP

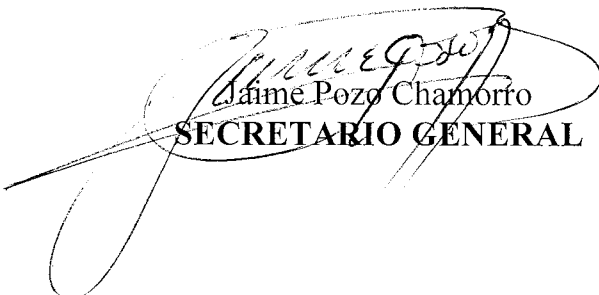
**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-PRESIDENCIA:** Quito. D.M., 04 de enero del 2016 a las 12:20.- **VISTOS.-** Mediante oficio 5923-CCE-SG-2015, suscrito por el señor Secretario General, ingresado a este Despacho el 29 de diciembre del 2015, se me hace conocer, que el 15 de enero de 2013, el CPNV-EMS Pablo Alfonso Gordillo Morales –tercero interesado en la causa 0823-12-EP- ha presentado una solicitud de recusación en contra del señor juez Patricio Pazmiño Freire, la misma que no fue tramitada en su momento debido a que dicho escrito, por error del actuario de la jueza María del Carmen Maldonado, quien sustanciaba la causa a esa fecha, fue anexado a otro expediente. Al respecto se **considera: Primero.-** El presidente o presidenta de la Corte Constitucional es competente para conocer y resolver los pedidos de recusación formulados en contra de juezas y jueces del Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. **Segundo.-** El artículo 176 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional señala que: “Cuando se verifique una de las causales establecidas en el artículo anterior, las juezas o jueces de la Corte Constitucional se excusarán de manera obligatoria. En caso de no hacerlo, cualquiera de los intervinientes en el proceso constitucional podrá solicitar a la Presidenta o Presidente de la Corte Constitucional la recusación, quien lo resolverá de manera definitiva en el término de tres días...” **Tercero.-** El artículo 19 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, determina que “La Presidenta o Presidente, o en su ausencia (...) la Vicepresidenta o Vicepresidente, por medio de auto de apertura, avocará conocimiento del pedido de recusación planteado y dispondrá a la Secretaría General la notificación a las partes con el inicio del procedimiento recusatorio...” **Cuarto.-** Mediante escrito presentado el 15 de enero de 2013, el CPNV-EMS Pablo Alfonso Gordillo Morales -tercero interesado en la causa 0823-12-EP-, formula una recusación en contra del señor juez Patricio Pazmiño Freire, por considerar que los jueces que admitieron a trámite la acción no tenían competencia para ello, manifestando al respecto lo siguiente: “...la presente causa se encuentra en manos de los doctores Patricio Pazmiño Freire, Roberto Bhrunis Lemarie y Patricio Herrera Betancourt, en calidad de jueces que conforman la Sala de Admisión, y sin ser de sus competencia admitieron a trámite de (SIC) la acción extraordinaria de protección presentada por VALM. JORGE LUIS GROSS ALBORNOZ, en su calidad de EX COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA NAVAL (...) Con tales antecedentes acudo ante ustedes, señores jueces y conjuces habilitados, para recusar, como en efecto RECUSO, al doctor PATRICIO PAZMIÑO FREIRE, quien fue uno de los Miembros de la Sala de Admisión, que dio con lugar la admisibilidad del...recurso extraordinario de protección presentado por VALM. JORGE LUIS GROSS ALBORNOZ, en su calidad de EX COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA NAVAL....por encontrarse el Juez Constitucional señor PATRICIO PAZMIÑO FREIRE, incurso en el Art. 2 del Código de

Procedimiento Civil”. Finalmente, el compareciente señala: “Para efecto de la Admisibilidad de la presente Recusación, consigno la multa de cuatro dólares de los Estados Unidos de América, en dinero efectivo que adjunto, como requisito previo previsto en el Art. 871 del Código de Procedimiento Civil” (se adjunta un sobre cerrado). **Quinto.-** En tal virtud, de conformidad con los antecedentes expuestos y en base a las normas previamente citadas, avoco conocimiento del pedido de recusación formulado por Pablo Alfonso Gordillo Morales en contra del señor juez Patricio Pazmiño Freire, dentro de la causa 0823-12-EP, y se dispone: notifíquese con el contenido de este auto al señor juez Patricio Pazmiño Freire, en persona, a fin de que, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, pueda excusarse, y en caso de no hacerlo, presente dentro del término de cuarenta y ocho horas, sus argumentos de descargo ante esta Presidencia. De igual manera notifíquese al recusante y a las partes intervinientes dentro del caso 0823-12-EP. **Sexto.-** En cuanto al decurso de los términos y plazos previstos en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se estará a lo dispuesto en el Art. 9 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Alfredo Ruiz Guzmán  
**PRESIDENTE**

Quito D.M., 04 de enero de 2016 las 12:20.- Lo certifico.



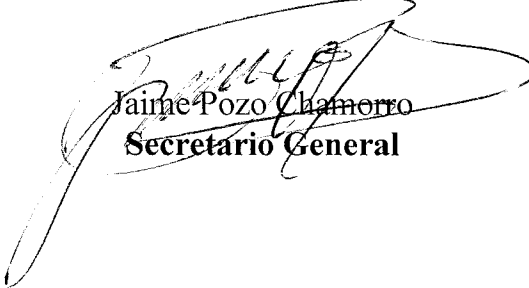
Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

**CASO Nro. 0823-12-EP**

**RAZÓN.-** Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de enero de dos mil dieciséis, se notificó con copia certificada del Auto de Recusación de 04 de enero del 2016, a los señores Jaime Cevallos Álvarez, Director Regional 1 de la Procuraduría General del Estado en la casilla constitucional **018**; a Jorge Luis Gross Albornoz, Comandante General de la Fuerza Naval en la casilla constitucional **178**; a Pablo Alfonso Gordillo Morales en la casilla constitucional **366** y a través de los correos electrónicos: [patricio.davila17@foroabogados.ec](mailto:patricio.davila17@foroabogados.ec); [sociedaddejuristas@hotmail.com](mailto:sociedaddejuristas@hotmail.com); y, en su despacho, al doctor Patricio Pazmiño Freire, Juez Constitucional, mediante oficio Nro. **0010-CCE-SG-NOT-2016**; conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

  
Jaime Pozo Chamorro  
Secretario General

JPCH/LFJ



**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**

**GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 005**

ACTOR	CASILL A CONSTITUCION AL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILL A CONSTITUCION AL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
JAIME CEVALLOS ÁLVAREZ, DIRECTOR REGIONAL 1 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	<b>018</b>	PABLO ALFONSO GORDILLO MORALES	<b>366</b>	<b>0823-12-EP</b>	AUTO DE RECUSACIÓN DE 04 DE ENERO DEL 2016
JORGE LUIS GROSS ALBORNOZ, COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA NAVAL	<b>178</b>				
MARÍA DEL CARMEN BURGOS MACÍAS, PROCURADORA JUDICIAL DEL CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A., CONECEL	<b>126</b>	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	<b>018</b>	<b>0040-15-IN</b>	PROVIDENCIA DEL PLENO DE 04 DE ENERO DEL 2016
		ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS	<b>1020</b>		
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR	<b>463</b>	CÉSAR ARBOLEDA RIVADENEIRA, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA GASOLINAS Y PETRÓLEOS S.A. GASPETA	<b>442</b>	<b>0970-14-EP</b>	PROVIDENCIA DEL PLENO DE 04 DE ENERO DEL 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	<b>018</b>		
		JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	<b>019</b>		
MIGUEL EDUARDO GARCÍA COSTA, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PROPHAR S.A.	<b>939</b>	COMPAÑÍA MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION	<b>155</b>	<b>0542-15-EP</b>	PROVIDENCIA CONVOCANDO A AUDIENCIA DE 05 DE ENERO DEL 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	<b>018</b>		
		JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	<b>019</b>		

Total de Boletas: **(14) CATORCE**

QUITO, D.M., 05 Enero del 2.016

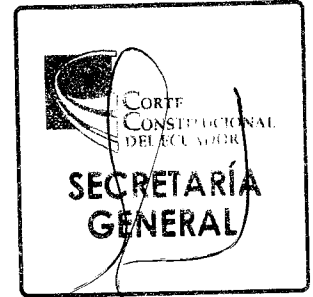
**CORTE  
CONSTITUCIONAL**  
**CASILLEROS CONSTITUCIONALES**  
Fecha: 05 ENE 2016  
Hora: 16:00  
Total Boletas: 14

Luis Fernando Jaramillo  
**SECRETARÍA GENERAL**

## Notificador7

---

**De:** Notificador7  
**Enviado el:** martes, 05 de enero de 2016 16:12  
**Para:** 'patricio.davila17@foroabogados.ec'; 'sociedaddejuristas@hotmail.com'  
**Asunto:** Notificación del Auto de Recusación dentro del Caso Nro. 0823-12-EP  
**Datos adjuntos:** 0823-12-EP-auto.pdf





CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

Quito D. M., 05 de Enero del 2.016  
Oficio Nro. 0010-CCE-SG-NOT-2016

Señor Doctor  
Patricio Pazmiño Freire  
**JUEZ CONSTITUCIONAL**  
En su despacho

Recibido  
05.01.16

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del Auto emitido por el señor Presidente de la Corte Constitucional de 04 de enero del 2016, dentro de la acción extraordinaria de protección Nro. **0823-12-EP**, respecto de la recusación formulada por Pablo Alfonso Gordillo Morales.

Atentamente,

*Jaime Pozo Chamorro*  
Jaime Pozo Chamorro  
Secretario General

Adjunto: lo indicado  
JPCH/LFJ

